

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00697

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas al interior del trámite de la referencia, particularmente la diligencia de remate practicada el 22 de febrero del año en curso (archivos 56 y 57) dadas las solicitudes de la apoderada de la parte actora y del rematante (archivos 49, 58, 62 y 63), en virtud de lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- APROBAR el remate llevado a cabo el pasado 22 de febrero de 2023, respecto del bien objeto de división, ubicado en la transversal 52 C No. 1 – 07 / 09 de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1432759, casa de habitación con cabida superficiaria de 120 m2, alinderado e identificado como se indicó en la demanda (archivo 18, fls 10 y ss) y en el dictamen que la acompañó (archivo 16, fls 7 y ss), que dio como postor ganador al señor Ángel Eberto Rodríguez Rosas, por cuanto la diligencia cumplió con todas las formalidades ley, además, éste cumplió las cargas descritas en el artículo 453 *ibídem*, particularmente lo referente al pago del saldo del precio del bien dentro del término dispuesto en dicha norma, y acreditó el pago del impuesto de remate (archivo 58).
- 2.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda ordenada en este mismo proceso, respecto del bien objeto de división identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1432759. Ofíciase como corresponda.
- 3.- EXPEDIR copias del acta de remate y de la presente providencia, a favor del rematante aludido en el numeral 1°, suficientes para el protocolo en la oficina notarial correspondiente y la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- 4.- ORDENAR al secuestre la entrega del bien base de la presente acción, a favor del rematante, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión.
- 5.- ORDENAR la entrega del producto del remate a la apoderada de la parte actora y hasta la concurrencia del derecho de sus representados, siempre que en el poder otorgado cuente con la facultad para recibir. Secretaría elabore las órdenes de pago de conformidad.
- 5.1.- PRECISAR que de las sumas a pagar deberá descontarse lo necesario para el pago de impuestos, servicios públicos y demás rubros correspondientes hasta la entrega del bien al rematante.
- 5.2.- ELABORAR orden de pago, de la cuota parte correspondiente al comunero demandado JESÚS HERNANDO ROMERO CASTRO.
- 6.- NEGAR la solicitud del rematante (archivo 64) encaminada a oficiar a la Oficina de Beneficencia de Cundinamarca para que se abstenga de cobrar intereses, por escapar esa cuestión a la competencia del Despacho, además porque el presente trámite se ha atendido de acuerdo a las actuaciones

desplegadas por las partes y ha sido consecuente con la carga laboral con la que cuenta el juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 56
fijado el 4 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09e887b852bc3fc102b5c3b526fdc249bdd2adeb003a1e040556303704b94d91

Documento generado en 03/05/2023 06:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>